



HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico establece que la...
"Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales. Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Las IES definirán de forma motivada en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables"

Que el artículo 33 del **Reglamento de Prácticas Preprofesionales Laborales y Pasantías de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López** se refiere a la acumulación de horas por convalidación o equiparación. Los estudiantes que ingresen por convalidación o equiparación de estudios podrán acumular las horas de prácticas o pasantías que hubieren realizado en el Centro de Educación Superior de donde provienen, siempre y cuando estén realizadas en el campo profesional afín a la carrera que opta, definidos explícitamente en el informe de la Comisión de Convalidación de la Carrera, y aprobado por los órganos pertinentes. En el caso que el estudiante solicite la convalidación de las horas de prácticas preprofesionales formales en área afines a su formación profesional, la dirección de la carrera formará una comisión especial para evaluar dicha solicitud.

Que el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Que, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL, APRUEBA y DISPONE el siguiente:





INSTRUCTIVO PARA LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES LABORALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.

CAPÍTULO I: OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto establecer y regular lineamientos para la convalidación y homologación de las prácticas preprofesionales laborales, durante el proceso de las carreras de tercer nivel en las modalidades presencial, semipresencial y en línea de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

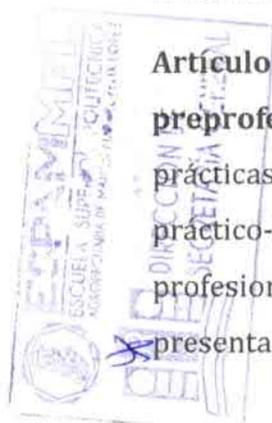
Artículo 2.- Ámbito.- El presente instructivo es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, personal académico y administrativo que forman parte del proceso de convalidación y homologación de las prácticas preprofesionales laborales.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 3.- Convalidación. - Aplica cuando el estudiante ha cumplido el total de las horas de las prácticas pre profesionales laborales requeridas en una determinada carrera dentro de la ESPAM MFL.

Artículo 4.- Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

Artículo 5.- Reconocimiento u homologación de horas de prácticas preprofesionales laborales. - El reconocimiento u homologación de horas de prácticas preprofesionales laborales consiste en la transferencia de horas de trabajo práctico-laboral donde se hayan desarrollado las competencias de acuerdo al perfil profesional de cada carrera, respaldados mediante las evidencias escritas presentadas por el estudiante. Esta transferencia puede realizarse de una carrera o





programa académico a otro, dentro de la misma ESPAM MFL o proveniente de otra IES, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y otras normativas de este organismo.

CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico del CES y en otras normativas de este organismo, la ESPAM MFL establece el siguiente mecanismo para la convalidación y/o homologación de horas de prácticas preprofesionales laborales del estudiante proveniente de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma ESPAM MFL o de otra IES.

Artículo 7.- Para iniciar un proceso de homologación, el estudiante debe considerar al menos evidenciar el 30% del número total de horas requeridas como PPP de la carrera que postula.

Artículo 8.- Para considerar un proceso de homologación, el estudiante debe considerar que las actividades desarrolladas en las PPP deben tener afinidad a la formación profesional de la carrera que postula al menos con un 80%.

CAPITULO IV: REQUISITOS

Artículo 9.- Para la convalidación de las PPP laborales los estudiantes de otra IES o carrera deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de identidad
- b. Oficio de solicitud del estudiante (Anexo 1)
- c. Certificado de la IES o carrera que avale el cumplimiento de las PPP laborales donde conste el lugar, actividades realizadas y el número de horas.

Artículo 10.- Para la convalidación de las PPP laborales para los estudiantes con relación laboral deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de identidad
- b. Oficio de solicitud del estudiante (Anexo 2)



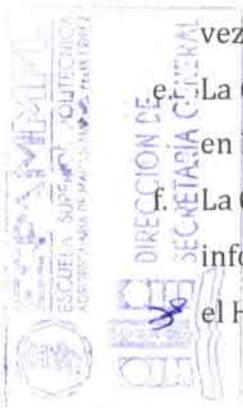


- c. Certificado laboral notariado o que avale un emprendimiento formal, que incluya actividades realizadas, horario y tiempo de relación laboral de la empresa y/o institución. (Anexo 3).
- d. Documento que avale el emprendimiento formal.
- e. Y demás documentos que defina la dirección de la carrera.

CAPITULO V: PROCESO

Artículo 11.- Se seguirá el siguiente proceso:

- a. Presentación por parte del interesado (a), una solicitud dirigida al Director de Carrera acompañada de los documentos de acuerdo al caso que corresponda. La secretaria de la carrera, entregará al solicitante un comprobante de recibo de la documentación.
- b. La Carrera en un plazo de cinco días laborables, desde la recepción de la documentación presentada por el estudiante, designará una comisión especial integrada por tres docentes, el director/a de carrera que actuará como presidente, el delegado/a de prácticas preprofesionales y un docente de la carrera,
- c. Una vez conformada la comisión en un plazo de diez días laborables, revisarán la documentación presentada, donde analizarán la afinidad entre las actividades desarrolladas como prácticas preprofesionales frente a las competencias profesionales de la carrera que corresponda. Esta afinidad estará acorde al artículo 7 y 8 de este instructivo.
- d. La comisión especial emitirá un informe a la dirección de la carrera y éste a su vez a la Comisión General de Vinculación.
- e. La Comisión General de Vinculación conocerá el informe y lo aprobará o negará en la siguiente sesión que se realice, luego de recibir el trámite.
- f. La Comisión General de Vinculación remitirá dentro de sus recomendaciones los informes aprobados para su posterior análisis en la siguiente sesión que realice el Honorable Consejo Politécnico; quien a su vez remitirá a Secretaria General, la





cual procederá a notificar a la Dirección de Carrera donde se encuentra matriculado el estudiante solicitante.

- g. La Dirección de Carrera notificará la resolución al estudiante solicitante.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todo lo que no esté contemplado en el presente **Instructivo para la Convalidación y Homologación de las Prácticas Preprofesionales Laborales de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López**, será resuelto por el Honorable Consejo Politécnico, que está facultado para resolver cualquier caso no previsto en este instrumento para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias que guarden relación con el programa de incentivo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Instructivo para presente **Instructivo para la Convalidación y Homologación de las Prácticas Preprofesionales Laborales de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López**, entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente " **Instructivo de Convalidación de las Prácticas Pre profesionales laborales**", fue conocido y aprobado en primera instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2021-Nº 030, de fecha 30 de julio de 2021, en la Séptima Sesión Ordinaria por el Honorable Consejo Politécnico; y, en segundo y definitivo debate, por el Honorable Consejo Politécnico, en la Sexta Sesión Extraordinaria del 16 de agosto de 2021, mediante Resolución Nº RHCP-SE-06-2021-007 de fecha 16 de agosto de 2021.

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL





Anexo 1: Solicitud de Estudiantes de otra IES o Carrera

Calceta, 22 de Julio de 2021

Mg. Aida de la Cruz Balón

DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseándole el mayor de los éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente hago llegar a usted, la respectiva documentación para iniciar el proceso de convalidación de las PPP laborales tal como lo establece el Art. 9 del **INSTRUCTIVO PARA LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES LABORALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**. Adjunto los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de identidad
- b. Oficio de solicitud del estudiante
- c. Certificado de la IES o carrera que avala el cumplimiento de las PPP laborales donde conste el lugar, actividades realizadas y el número de horas.

Agradecido por la atención brindada.

Atentamente,

Firma

Nombres y Apellidos completos

C.I.

TELEFONO





Anexo 2: Solicitud de estudiantes con relación laboral

Calceta, 22 de Julio de 2021

Mg. Aida de la Cruz Balón

DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseándole el mayor de los éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente hago llegar a usted, la respectiva documentación para iniciar el proceso de convalidación de las PPP laborales tal como lo establece el Art. 10 del **INSTRUCTIVO PARA LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES LABORALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**. Adjunto los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad
- Oficio de solicitud del estudiante
- Certificado laboral notariado que incluye actividades realizadas, horario y tiempo de relación laboral de la empresa y/o institución.

Agradecido por la atención brindada.

Atentamente,

Firma

Nombres y Apellidos completos

C.I.

FONO





Anexo 3: Certificación Laboral

CERTIFICADO LABORAL

Mediante la presente la gerencia certifica que el/la **Señor/Señora: María Leonor Zambrano Murillo** Con C.I. **1318465122**, presta (ha prestado) sus servicios profesionales en el departamento de **Contabilidad** como **asesora** desde el año **2020** hasta la actualidad, en horarios de 08:00 hasta 12:00, de lunes a viernes desempeñando las siguientes actividades:

1. Actividad 1
2. Actividad 2....n

La/el interesada/o puede hacer uso del/el presente documento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Calceta, 29 de julio de 2020

FIRMA
RESPONSABLE

[Nota: Certificado deberá ser notarizado]

